| | | | |
|---|---|---|---|
| **Contrato No.** | **140F-2022** | **Fecha:** | |
| **Entidad contratante:** | **ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR** | | |
| **Nit:** | **800.169.265-3** | | |
| **Contratista:** | **HERNANDO ENRIQUE DE JESÚS SALAZAR BALLESTAS** | | |
| **Identificación:** | **C.C.: 73.125.899** | | |

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), según consta en el Decreto # 1109 del 02 de agosto de 2022, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará LA ESCUELA, por una parte; y por la otra, HERNANDO ENRIQUE DE JESÚS SALAZAR BALLESTAS, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

| | |
|---|---|
| **1) Objeto:** | Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión como Ingeniero Civil para la ejecución de obras de mantenimiento y restauración en los bienes inmuebles a cargo de la ETCAR en virtud de los Contratos y Convenios Interadministrativo celebrados para los proyectos de formación académica y obras. |
| **2) Plazo:** | 60 días calendarios. Hasta el 23 de diciembre de 2022 |
| **3) Obligaciones generales:** | 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados.<br>2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.<br>3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la ESCUELA-TALLER, así como a las personas externas.<br>4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.<br>5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente.<br>6. Asistir a las inducciones y entrenamientos que realice la ESCUELA-TALLER a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.<br>7. Conocer y dar aplicación a los procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y de gestión implementados por la ESCUELA-TALLER, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas.<br>8. Desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.<br>9. Atender las consultas que La Escuela Taller le formule en forma verbal o escrita en las materias relacionadas con el objeto del contrato. |
| **4) Obligaciones específicas:** | 1. Apoyo profesional al área de la Dirección de Obras de Formación, relacionados con proyectos de mantenimiento, restauración y obra nueva que se le soliciten a la ETCAR. 2. Planear y ejecutar las diferentes obras que hagan parte de los compromisos contractuales por parte de la Etcar. 3. Supervisar la calidad de los trabajos realizados de acuerdo a las directrices planteadas para cada obra. 4. Revisión general de los presupuestos, cronogramas y metas de cada obra. 5. Velar por el cumplimiento y actualización de los cronogramas de acuerdo al avance de las obras. 6. Coordinar con la directora de Formación, Administrativa y el área Jurídica, los procesos que se adelanten en materia de obra y de gestión administrativa. 7. Coordinar y apoyar en la elaboración de los estudios previos y estudios de mercado correspondientes a los procesos de contratación requeridos por la dirección de obras. 8. Revisión y entrega del informe mensual de la Dirección de Obras a la Dirección General. 9. Verificación de los documentos técnicos presentados por los contratistas para continuar el proceso de certificación y/o actas requeridas para los pagos. 10. Apoyo en el seguimiento a los contratos bajo la supervisión de la Dirección de Obras. 11. Realizar seguimiento a la ejecución administrativa de cada obra y solicitar los cambios en las actividades donde se estime pertinente. 12. Presentar informes mensuales de ejecución sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 13. Las demás que designe el director general, relacionadas con el objeto del contrato. |
| **5) Valor:** | Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de ONCE MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($11.000.000,00), incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar. |
| **6) Forma de pago:** | El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER así: Mediante 2 cuotas así: Cuotas mensuales sucesivas por valor de $5.500.000,00; cada una. Cada cuota será pagada a partir del último día hábil de cada mes de ejecución, contado desde el inicio del contrato en el SECOP II y previa presentación de informes de la ejecución del contrato por parte del contratista y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al contratista se harán conforme el PAC de la ETCAR y a los desembolsos hechos por el Distrito de Cartagena de Indias en virtud del Contrato Interadministrativo 023 de 2022, suscrito con la ETCAR. |
| **7) Garantía:** | En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La Escuela Taller Cartagena de Indias, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015 y el estudio previo. |
| **8) Supervisión:** | Será ejercida por el Director General de la ETCAR, con el apoyo del personal contratista que se designe para tal efecto. |
| **9) Cláusulas excepcionales:** | Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. |

| | |
|---|---|
| **10) Causales de Terminación:** | Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado. |
| **11) Multas:** | En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La Escuela Taller podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Escuela Taller aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. |
| **13) Documentos integrantes del contrato:** | Los constituyen el Estudio Previo, el Anexo de análisis del sector, el cdp 217 y crp respectivo y la documentación aportada por el/la contratista. |
| **14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:** | El presente contrato se perfecciona con la expedición del registro presupuestal respectivo y su inicio en el SECOP II |
| **15) Declaraciones**: | Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato. |
| **16) Notificaciones:** | Al contratista en la dirección registrada en el SECOP II. A la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato. |

**EL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL SE FIRMA Y APRUEBA POR LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II DEL RESPECTIVO CONTRATO.**

| | |
|---|---|
| **RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO** | **HERNANDO ENRIQUE DE JESÚS SALAZAR BALLESTAS** |
| **DIRECTOR GENERAL (E) ETCAR** | **C.C.: 73.125.899** |